

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden distando reglas para la confección de los reglamentos notariales.
Extracto de Real decreto nombrando á D. Juan Laguarda y Fenollera para la Iglesia y Obispado de Urgel.
- Ministerio de la Guerra:**
Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos.
- Ministerio de la Gobernación:**
Reales órdenes resolutorias de expedientes de suspensión en sus cargos de los Concejales de los Ayuntamientos que se expresan.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 40 ejemplares de la obra titulada *Derecho consular español.*
Subsecretaría.—Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que se desea introducir en España después de haber cumplido los requisitos legales.
Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir un embarcadero de minerales en la ría del Guadalquivir.
- Administración provincial:**
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Agencia ejecutiva de la zona de Hija.—Subasta de fincas para pago de débitos á la Hacienda.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Teruel.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento.
Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.
Tribunal Supremo:
Pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que, no obstante las disposiciones de la Real orden de 6 de Diciembre del año último, se suscitan todavía dudas acerca de la verdadera inteligencia del artículo 9.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901; y siendo, por ello, conveniente armonizar preceptos y suplir omisiones advertidas en la citada aclaración circunstancial, formando definitivamente un conjunto ordenado de reglas que contenga cuanto haya de tenerse presente en la confección de los reglamentos notariales que han de hacerse antes del 1.º de Abril próximo;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

Primero. El Montepío será único para cada Colegio, sin poder formarse secciones distintas.

Segundo. Los Notarios son libres de pertenecer ó no al Montepío, y dejarán de corresponder á él si renuncian ó pasan á otro Colegio. En cualquiera de estos casos harán efectivas las cuotas que por cualquier concepto y como tales asociados les corresponda satisfacer hasta el día de la renuncia ó cese.

Tercero. Si algún Montepío no pudiera con los recursos establecidos en los actuales reglamentos pagar íntegramente sus pensiones, se observará para conseguirlo lo siguiente:

I. Se fijarán éstas definitivamente reduciéndolas proporcionalmente á lo que asciendan los recursos reglamentarios.

II. Constituirán los fondos de los Montepíos las cuotas de ingreso, el número de céntimos por folio y cualesquiera otros recursos que establezcan las Juntas generales al reformar los reglamentos.

III. Si á pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, los recursos de los Montepíos no bastasen para pagar el importe de las pensiones, se repartirá por las Juntas directivas entre todos los Notarios pertenecientes al Montepío la cantidad que se estime precisa á llenar dicha atención. En ningún caso podrá exceder lo que por tal concepto corresponda pagar á cada Notario de la suma establecida en el art. 111 del reglamento general. Si aun así no pudieran pagarse íntegras

las pensiones, la diferencia que resulte no podrá ser reclamada por las pensionistas de los Montepíos.

Cuarto. Los Colegios, en junta general, reformarán los reglamentos de sus Montepíos antes del 1.º de Abril próximo, sometiéndolos con urgencia á la aprobación de la Dirección general.

Quinto. Los derechos y obligaciones que se deriven de los reglamentos á que se contrae la regla anterior, sin perjuicio de su aprobación por la Superioridad, se retrotraerán á 1.º de Enero del presente año, y las Juntas, una vez que se les comunique dicha aprobación, preceptuarán las medidas que consideren más oportunas para su inmediata y eficaz observancia, como si viniese rigiendo desde la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

TRUJEDA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por decreto fecha 6 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Urgel, vacante por defunción de D. Ramón Riu y Cabanas, á D. Juan Laguarda y Fenollera, Obispo titular de Titópolis, Auxiliar de Toledo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación están comprendidos en los preceptos del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Antonio Sierra de las Heras.....	1899	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Septiembre.	1899	106	Madrid.
Guillermo Supervielle Saigado.....	1899	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	5	Idem.....	1899	198	Cádiz.
Antonio González Arana.....	1899	Coín.....	Málaga.....	Ronda.....	6	Idem.....	1899	11	Málaga.
José Amor Cordo.....	1899	Cee.....	Coruña.....	Santiago.....	18	Idem.....	1899	132	Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Nicolás Ruiz Gabaldón en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Utiel, decretada por V. S. en 28 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo, con fecha 7 del actual, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Utiel, D. Nicolás Ruiz Gabaldón, decretada por el Gobernador de Valencia:

Resultando que á consecuencia de la denuncia formulada por D. Francisco del Valle, vecino de dicho pueblo, llamando la atención acerca de los abusos cometidos por el Alcalde como Ordenador de pagos, el Gobernador de Valencia reclamó las oportunas certificaciones, que no fueron remitidas hasta el tercer requerimiento hecho por dicha autoridad con imposición de multa:

Resultando que de las expresadas certificaciones aparece que sin haber consignación expresa en el presupuesto de dicho Ayuntamiento para 1901, han sido pagadas hasta el 31 de Octubre último 2.205'90 pesetas con cargo al cap. 12, denominado «Resultas», y que en el balance remitido resulta que, habiéndose cobrado 32 975'99, y satisfecho únicamente 30.768 09, sólo existen en la Caja municipal 161'20 pesetas, de las cuales corresponden 160'20 al capítulo de «Valores fuera de presupuesto»:

Resultando que en virtud de haberse hecho pagos fuera del presupuesto, no han sido satisfechas las atenciones de Instrucción pública y otras de carácter obligatorio que se hallan en descubierto indebidamente:

Resultando que, en vista de la gravedad de estos hechos, que se consideraron comprendidos en el art. 409 del Código penal, el Gobernador acordó con fecha 28 de Diciembre último la suspensión del referido Alcalde, dando cuenta á la Superioridad, á la que fué remitido el expediente:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio fué de dictamen se confirmase la suspensión decretada y se pasarán los antecedentes á los Tribunales para que procedieran á lo que hubiere lugar, si bien oyendo antes de resolver á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, á la que, de conformidad con esta propuesta, se han remitido todos los antecedentes:

Resultando que con posterioridad se ha remitido el recurso formulado por el Alcalde suspenso, exponiendo sus descargos, sin que se desvirtúen los hechos expuestos:

Vistos los artículos 177 y siguientes de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos comprobados en virtud de las certificaciones que en el expediente obran, no sólo revelan un abuso por parte del Ordenador de pagos del Ayuntamiento de Utiel, que redundan en perjuicio y sensible daño de los intereses municipales de dicho pueblo, sino que constituyen actos punibles que caen dentro de la acción de los Tribunales de Justicia, como comprendidos en el Código penal:

Considerando que de tales hechos aparece como responsable el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento D. Nicolás Ruiz Gabaldón, que es el único que como Ordenador de pagos ha intervenido en la entrega de los fondos del Municipio, satisfaciendo cantidades indebidamente y dejando de abonar aquellas otras á que venía obligado, y es el llamado á responder de las sumas que á la Caja se adeudan;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que exijan la responsabilidad que en justicia proceda.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Villavieja, decretada por V. S. en 23 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del que resulta:

Que el Gobernador de Castellón acordó, en 23 de Diciembre último, suspender á los Concejales del Ayuntamiento de Villavieja, D. Vicente Bonet, D. Vicente Arman, D. José Vilar, D. Vicente Ballester y D. José Caballer.

Los cargos en que la suspensión se basa son, entre otros, los siguientes: haber cedido gratuitamente, sin subasta ni autorización, unos terrenos, y haber adoptado un acuerdo que no aparece en el acta en que debía figurar, y por el cual fueron incluidos en las listas de pobres 44 contribuyentes. Dada audiencia á los Concejales, no expusieron nada en su descargo.

La Subsecretaría propone que se confirme la suspensión y se remitan los antecedentes á los Tribunales. Con tales antecedentes consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que los hechos, no explicados por los Concejales suspensos, constituyen faltas administrativas y suponen perjuicio para los intereses municipales, de tal importancia, que justifican el correctivo impuesto, y que además, por la gravedad de aquéllos, deben ponerse en conocimiento de los Tribunales;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría »

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Castellón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra de D. Miguel Maluquer y Salvador, titulada *Derecho consular español*;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que se adquieran 40 ejemplares de la mencionada obra con destino á las Bibliotecas públicas, al precio de 15 pesetas ejemplar, y con cargo al cap. 4.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia ha examinado con detenimiento el interesante libro del Sr. D. Miguel Maluquer y Salvador, *Derecho consular español*, que tiene 888 páginas.

Precede al texto de esta obra una Real orden de 7 de Abril de 1899, firmada por el Sr. D. Francisco Silvela, Ministro de Estado en aquella fecha, que dice así:

«En vista de la instancia de Ud. de 5 del corriente, y de conformidad con lo informado por la Sección de Comercio y Consulados de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado por Ud., autorizándole para publicar su obra *Derecho consular español* por considerarla de indiscutible mérito y de gran utilidad, manifestándole al propio tiempo el agrado con que se ha visto su laboriosidad y competencia al recopilar y comentar las disposiciones que regulan las funciones de los Cónsules de España.

De Real orden lo digo á Ud. para su satisfacción, y en la inteligencia de que esta soberana resolución se hará constar en su expediente personal.»

Sigue á esta comunicación oficial un prólogo del Cónsul general de larga carrera, D. Hipólito de Uriarte, que en elogio de este libro aduce, entre otras consideraciones, que el Estado ha de organizar naturalmente su vida exterior en más modestas condiciones que ordena su actividad dentro del

territorio nacional, y tiene que conferir á un solo individuo, el Representante consular, facultades de Juez, de Notario, de Agente comercial, de funcionario administrativo y otras varias entre sí heterogéneas.

La utilidad que puede ofrecer esta publicación á los empleados de la carrera Consular de todas clases y categorías, reuniendo en una obra lo que supone una biblioteca y un archivo bien organizados, es, sin embargo, con ser evidente, de menor cuantía que otra de interés general muy apreciable.

Bien está que al Cónsul se le proporcionen reunidos multitud de antecedentes que faciliten su gestión; pero es más interesante tener en cuenta que á veces estas completas recopilaciones evitan perjuicios al Estado y á los particulares. La esfera de acción del Cónsul es extraordinaria, pues llega en sus límites á lo que es propia de los Diplomáticos, siendo, por lo tanto, delicada su labor en dicha zona fronteriza; y por otro lado, se extiende hasta la dilatada región de los intereses particulares, así respecto al comercio como á todas las manifestaciones de la vida que se desarrollan bajo la protección del derecho civil.

Resulta, pues, conveniente esta compilación metódica de multitud de disposiciones diseminadas en leyes, Tratados, reglamentos, decretos, Reales órdenes, Aranceles y circulares del Ministerio de Estado que se refieren á los Representantes consulares y pueden interesar á cuantos necesitan conocer esta manifestación del derecho español, como son Abogados y comerciantes, facilitando mucho su estudio oportunas citas, aclaraciones y formularios.

Evidencia asimismo esta obra que en la carrera Consular no se limitan sus funcionarios á las tareas profesionales, sino que dedican tiempo á útiles publicaciones; y á propósito de este particular, parece oportuno recordar, por ser honoroso para el Cuerpo, los elogios que hace algún tiempo consagró el Presidente de la Comisión central de estadística de Viena, Mr. Neuman Spallart, á las Memorias comerciales de los Cónsules españoles. Tal es el resumen de la opinión del señor Uriarte.

Dividido está el libro del Sr. Maluquer en ocho largos capítulos. Trata extensamente, con exactitud, claridad y acierto en el primero, del personal de los Consulados; en el segundo, de la organización de los Consulados; en el tercero, de las funciones políticas de los Agentes consulares; en el cuarto, de las administrativas; en el quinto, de las comerciales; en el sexto, de las referentes á la navegación; en el séptimo, de las notariales, y en el octavo, de las judiciales.

Basta esta breve reseña para evidenciar que tiene este libro gran mérito y es de muchísima utilidad para las Bibliotecas públicas, donde con provecho podrán consultarlo todos los empleados de la carrera Consular que deseen enterarse de sus derechos y deberes y los numerosos españoles que por el extranjero viajan y con frecuencia necesitan acudir á los Consulados y Viceconsulados de su Nación para otorgar documentos y solicitar protección.

Tal es el parecer que la Academia somete al de V. E.; y por acuerdo de la misma tengo la honra de devolverle la instancia del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1902.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 9.—25 DE ENERO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán ser registrados los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SEÑALES DE NIEBLA

Resultado de las experiencias verificadas en Inglaterra en 1901.

Núm. 31. 1902.—Bajo los auspicios del servicio inglés conocido bajo el nombre de *Trinity House*, se han efectuado experiencias sobre la eficacia de las señales sonoras en tiempos de niebla, cuyo resumen es el siguiente:

1.º En tiempos de calma, las notas bajas de los aparatos sonoros se oyen á más distancia que las notas altas; lo contrario sucede cuando es opuesta la dirección del viento á la del sonido y la mar está agitada y ruidosa.

Sucede algunas veces, que el sonido de la señal se debilita y aun se apaga en una cierta región, mientras que se oye claramente desde otros puntos más alejados que esta región, del lugar donde aquél se produjo. Este fenómeno, cuya explicación se ignora, se ha observado durante las experiencias, sobre todo en tiempos relativamente encalmados y á distancias no muy grandes de la tierra.

2.º Para asegurar la percepción de una señal sonora en tiempos de niebla, es preciso suprimir lo más posible todos los ruidos susceptibles de producirse á bordo, siendo necesario parar, para evitar el ruido producido por la marcha del buque.

3.º No estando asegurada la percepción de las señales sonoras, aun de las de más fuerza en todas circunstancias, no se debe considerar á la señal de niebla más que como una in-

dicación auxiliar, con la que no siempre se puede contar, y la probable existencia de estación de esta clase de señales en las proximidades del sitio por donde se navegue, no debe jamás servir de pretexto para descuidar el empleo de la sonda.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Placer de los Abrolhos.—Existencia probable de un escollo.

(Notice to Mariners, núm. 633. Londres, 1901.)

Núm. 32, 1902.—El Capitán del vapor *Grenslay* comunica haber tocado el 26 de Agosto de 1901, al pasar cerca de las rocas Abrolhos, en un obstáculo sumergido; cinco minutos antes del choque, el faro de Abrolhos se encontraba á 7 millas al N. 46° W.

El rumbo era N. 44° E., la velocidad de 8 millas, y no existía indicio alguno de bajos fondos.

Sin embargo, á causa de la irregularidad de los fondos en estos parajes, se consigna en las cartas del Almirantazgo inglés, con la mención de *dudosa*, una roca cubierta con menos de 1,8 m. de agua, á 7 millas y 1/2 al S. 54° E. del faro de Abrolhos.

Situación aproximada: 18° 2' S. por 32° 24' W.

Carta núm. 149 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 446 204 y 472 685, expedidos por este establecimiento en 13 de Enero y 21 de Noviembre de 1900 á favor de Doña Gertrudis Jofre y González, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X-307

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que F. J. Buchacek, domiciliado en esta Corte, calle del Salitre, núm. 6, representante de la casa editorial J. Steinbrüner, de Winterberg (Bohemia Austria), desea introducir en España después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Pequeño manual del Cristiano». Oraciones para la mañana y noche, santa misa, confesión y comunión y otros ejercicios piadosos.—Winterberg. J. Steinbrüner. s. a. 8.º menor con grab.

«Ramillete del Cristiano» ó Práctica manual de las obligaciones más indispensables al cristiano.—Winterberg. J. Steinbrüner. s. a. 8.º men. con una lám.

«Angel del Conductor».—Winterberg. J. Steinbrüner. s. a. 8.º men. con una lám.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del presente año (1).

24.826. La Macarena. Sainete en cuatro cuadros y en prosa, con un intermedio musical, por D. Sebastián Alonso y Gómez. Música del maestro D. Emilio López del Toro.—Sevilla. Imp. de Francisco de P. Díaz. 1901. 8.º con 64 páginas. (583.)

24.827. Paternidad. Drama en cuatro actos y en prosa, original de D. Segismundo Pey-Ordeix.—Barcelona. Tip. de Ramón Pajol. s. a. (1901. 8.º con 96 págs. (5.476))

24.828. Leyendas infantiles. Libro de lectura moral y religiosa para niños y niñas, por D. Nicolás Tello y López.—Zaragoza. Imp. y fot. de Abadía y Capapé. 1900. 8.º con 163 págs. (349)

24.829. Tratado elemental de Aritmética y Geometría. Primera parte. Aritmética, por D. Feliciano Catalán y Monroy.—Logroño. Imp., lib. y encuad. de «El Riojano». 1901. 4.º con 164 págs. (95.)

24.830. Nova primavera. Poema lírico. Primeras poesías, por D. Manuel de Montoliu.—Barcelona. Tip. «La Avenç». 1901. 8.º con 148 págs. y 4 de not., errat. y taula. (5.477.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

24.831. Crítica de la Compañía de Jesús, hecha por personas eminentes.... Tomo I.—Barcelona. Imp. «Antoniana». 1900. 4.º con 346 págs. y 2 de ind. (5.478.)

24.832. Correo interior. Zarzuela en un acto. Libro de los Sres. Perrín, Palacios y Fernández de la Puente. Música de D. Manuel Nieto, D. Guillermo Cereceda y D. Jerónimo Jiménez.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 78 hojas en 4.º apais. (14.781.)

24.833. D. Gonzalo de Ulloa. Zarzuela en un acto. Libro de los Sres. Perrín y Palacios. Música de D. Angel Rubio Laynez.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 38 hojas en 4.º apais. (14.782.)

24.834. La tribu salvaje. Zarzuela en un acto. Libro de D. Enrique Gaspar. Música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Mariano Hermoso.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 63 hojas en 4.º apais. (14.783)

24.835. El loco Dios. Drama en cuatro actos, en prosa, original de D. José Echegaray.—Madrid. R. Velasco, imp. 1900. 8.º con 113 págs. (14.784.)

24.836. ¡Buen viaje! Comedia en un acto y en verso, original de D. Miguel Echegaray.—Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 32 págs. (14.785.)

24.837. La tribu salvaje. Pasatiempo cómico lírico, en un acto y cuatro cuadros, original. Música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Mariano Hermoso. Letra de D. Enrique Gaspar.—Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 41 págs. (14.786.)

24.838. La diligencia. Zarzuela cómica en un acto. Música del maestro D. Manuel Fernández Caballero. Letra de D. Miguel Echegaray.—Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 32 págs. (14.787.)

24.839. Detrás del telón.—Zarzuela en un acto. Libro de D. Aurelio Varela. Música de D. Mariano Hermoso y D. José Munuera.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 44 hojas en 4.º apais. (14.788.)

24.840. Diccionario fraseológico, que contiene 2.530 voces del idioma castellano, por D. Tomás Villar y Soto.—Toledo. Imp., lib. y encuad. de Rafael G. Menor. 1901. 8.º menor, con 192 págs. (122.)

24.841. Análisis de abonos. Métodos internacionales, por D. Paulino Savirón Caravantes.—Zaragoza. Tip. de M. Escar. 1901. 8.º men., con 47 págs. (350.)

24.842. Memoria descriptiva del análisis químico de las aguas de Hoznayo (Santander), por D. Paulino Savirón y Caravantes.—Zaragoza. Tip. de Julián Sanz y Navarro. 1900. 4.º con 30 págs. (351.)

24.843. El angel de redención. Drama en tres actos y en prosa, original de D. Francisco Tiralaso y Moreno.—Toledo. Imp., lib. y encuad. de Rafael Gómez Menor. 1900. 8.º con 76 págs. (123.)

24.844. La Soleá. Juguete cómico-lírico, en un acto, original. Música de D. Mario Fernández de la Puente. Letra de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 33 págs. (14.789.)

24.845. Los figurines. Disparate en un acto y cuatro cuadros, en prosa y en verso, original. Música de los Maestros Sres. Caballero y Cereceda. Letra de D. Luis de Larra y D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 45 págs. (14.790.)

24.846. Guía de los Jurados, por Vipegon (seudónimo de D. Vicente Pérez y González).—Madrid. Estab. tip. de Ricardo Fe. 1901. 8.º may., con 288 págs. (14.791.)

24.847. Las órdenes religiosas y los religiosos, por Don Joaquín Baitrago y Hernández.—Madrid. Tip. de Adolfo Castroviejo. 1901. 8.º prolong., con 490 págs. y col. (14.792.)

24.848. La chiquilla. Zarzuela cómica, en un acto, en prosa y verso, original. Música de los Maestros D. Angel Rubio y D. José Maslovat. Letra de D. Ventura de la Vega.—Madrid. R. Velasco, imp. 1901. 8.º con 39 págs. (14.793.)

24.849. Correo interior. Apéndice cómico lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros, original, en prosa y verso. Música de los Maestros Sres. Nieto, Cereceda y Jiménez. Letra de D. Guillermo Perrín, D. Miguel de Palacios y D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1901. 8.º con 47 págs. (14.794.)

24.850. El zaragozano en 1902. Calendario arreglado al santoral y meridiano de Cataluña. Año. LIV de los pronósticos y VLVI de publicación, por D. Joaquín Yagüe.—Barcelona. Imp. de Pedro Ortega. 1901. 8.º con 16 páginas. (5.479.)

24.851. Guía del expedidor de telegramas, por D. Augusto Alcázar.—Valencia. Imp. de Francisco Vives Mora. 1901. 8.º men., con xii-188 págs. (780.)

24.852. Memorias de una dama, por D. Fernando Gabaldón Rodrigo.—Barcelona. Imp. de Francisco Badia. Sin a. (1901). 8.º mayor, con 56 págs. y 3 de epílogo é índice. (5.480.)

24.853. Consideraciones sobre la producción y el comercio de pasas en la provincia de Málaga, por D. Manuel Panorbo.—Madrid. Imp. de A. Avrial. 1901. 8.º francés, con 59 págs. (14.795.)

24.854. La celosa. Zarzuela en un acto. Letra de los señores Larribiera y Casero. Música de D. Apolinar Brull.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 27 hojas en 4.º apais. (14.796.)

24.855. Cuadro sinóptico para facilitar la traducción al francés de las voces castellanas al, algo, aquél, aquella, del, el, esa, ese, ésta, éste, la, le, lo, me, mi, mío, que, se, su,

suyo, te, tu, tuyo, yo, etc., etc., por J. Trouilloud.—Madrid. Imprenta de Hernando y C.ª 1900. 8.º apais., con 47 páginas. (15.)

24.856. Educación oficial y enseñanza libre, por D. Silvio Quílez.—Albacete. Imp. y lib. de Sebastián Ruiz. 1901. 8.º con 83 págs. y 1 de ind. (27.)

24.857. Elementos de Gramática de la lengua castellana, escritos en vista de la última ed. de la Gramática de la Real Academia Española, por D. Celso Gomis.—Barcelona. Imprenta de Luis Tasso. 1901. 8.º con 149 págs. y 1 de índice. (5.481.)

24.858. Sardana en la plaza de Olot el día 8 de Septiembre de 1901 (fotografía), por D. A. Mauri.—Girona. Fot. del autor. Sin a. (1902). Una hoja (79.)

24.859. Nuevo silabario ó método racional de lectura progresiva, por D. Celso Gomis.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso 1901. 8.º con 59 págs. (5.482.)

24.860. Estudios pedagógicos. La familia y la escuela, por D. Rogelio Rivas Herranz.—Zaragoza. Tip. de Julián Sanz y Navarro. 1901. 4.º con viii-164 pág. (352.)

24.861. Sistema métrico decimal, por D. Victoriano Andrés López.—Valencia. Imp. de «San José», de J. Canales. 1901. 8.º men., con 46 págs. (781.)

24.862. La diligencia. Zarzuela en un acto. Libro de Don Miguel Echegaray. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 50 hojas en 4.º apais. (14.797.)

24.863. Los estudiantes. Zarzuela en un acto. Libro de D. Miguel Echegaray. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 95 hojas en 4.º apais. (14.798.)

24.864. La barcaola. Zarzuela en un acto. Letra de Don Eugenio Sellés. Música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Arturo Lapuerta.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 63 hojas en 4.º apais. (14.799.)

24.865. Las parrandas. Zarzuela en tres actos. Letra de los Sres. Flores y Briones. Música de D. Apolinar Brull.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 179 hojas en 4.º apais. (14.800.)

24.866. Canciones juveniles (verso), por D. José Ortiz de Pinedo y Garrido.—Madrid. Imp. de José S. Quesada. 1901. 8.º con 84 págs. (14.801.)

24.867. Ecos de mi patria. Leyendas y poesías, por Don Hermilio de Olériz.—Pamplona. Imp. provincial. 1900. 4.º con 149 págs. y 1 de ind. (26.)

24.868. Elementos de Religión, por D. Guillermo Legaz y Jerez.—Zaragoza. Mariano Salas, imp. 1901. 4.º men., con viii-178 págs. (88.)

Madrid 1.º de Diciembre de 1901.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia en que D. Francisco Martínez Rodas, como Presidente de la Sociedad anónima Minas de Cala, solicita autorización para construir un embarcadero de minerales en la ría del Guadalquivir, frente á San Juan de Aznalfarache:

Resultando que en el expediente incoado al efecto en ese Gobierno civil, se ha abierto pública información, sin que los particulares ni las Corporaciones hayan formulado contra ella reclamaciones de ninguna clase. Examinado el proyecto y el cuadro de tarifas que al mismo se acompaña, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ayuntamiento del término municipal de San Juan de Aznalfarache, Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de esa capital, de la Comandancia de Marina, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, de la Diputación provincial; de conformidad con la Jefatura de Obras públicas y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á D. Francisco Martínez Rodas, como Presidente de la Sociedad anónima Minas de Cala, la autorización que solicita para construir un embarcadero de minerales en la ría del Guadalquivir, frente á San Juan de Aznalfarache, y aprobar el cuadro de tarifas que acompaña, únicamente en lo que se refiera á minerales, mármoles, cales y tierras de todas clases, debiéndose atener á las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, el cual se completará presentado una propuesta de apoyos y amarres de los barcos atracados junto á los embarcaderos para asegurar la suficiente firmeza de los mismos durante las operaciones de carga.
- 2.ª Se aumentará en tres metros la línea de los pilotes que forman las cabezas de los entramados, y que están situadas dentro del cauce de estiaje.
- 3.ª Se presentarán los cálculos y justificaciones necesarias para comprobar la estabilidad de los pies derechos de las palizadas.
- 4.ª El embarcadero se destinará sólo al embarque de minerales de todas clases, con exclusión de las mercaderías de otro género, quedando autorizado el tipo de percepción de

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. Federico Andrés y Tornero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó que se provea dicha plaza por concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Disfrutará el sueldo anual de 2.500 pesetas, que le será satisfecho por mensualidades vencidas.

2.ª Se le abonará, en concepto de Jefe de bomberos, el descuento legal del sueldo mencionado en la condición anterior, y que en la actualidad asciende a 300 pesetas.

3.ª Percibirá igualmente la cantidad de 10 pesetas por cada alineación que practique en los edificios que intenten construir los particulares.

4.ª Podrá encargarse de la dirección de las obras particulares, pero ésta nunca podrá entorpecer el despacho de los asuntos que se le confíen en el Ayuntamiento por razón de su cargo.

5.ª Estará sujeto a las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables, además de venir obligado a cuanto disponen las Ordenanzas municipales.

Y en virtud de este acuerdo se hace público por medio del presente, a fin de que aquellos que teniendo las condiciones legales deseen optar a ella, presenten, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, las oportunas solicitudes acompañadas de los títulos correspondientes y documentos justos relativos de los méritos y servicios que tengan prestados.

Teruel 24 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Federico Andrés.—P. A. de S. E., el Secretario, Félix Miguel. X—310

Alcaldía constitucional de Aguilar (Córdoba).

D. Juan Becerra Gobantes, primer Teniente de Alcalde, en ejercicio, del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento ultimado por este Ayuntamiento a los efectos del anual reemplazo, y en armonía con el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que con sus oportunas referencias al final se detallan, acerca de los que en ésta y otras localidades pudieran residir, se han depurado cuantas gestiones se han apreciado legalmente preceptuadas y convenientes sin resultado alguno hasta la fecha, en este caso, y habido en cuenta lo que por analogía estatuye la regla 4.ª del art. 88 de la precitada ley, se les previene que de no personarse, por sí ó por alguno de sus familiares, en esta Casa Capitular el 26 del corriente mes, se les estimará por fallecidos para su eliminación de las listas rectificadas en este día, y quedando pendientes de las debidas responsabilidades.

Mozos que se citan.

Antonio J. Palido Martínez, hijo de Manuel y Carmen; nació en 7 de Diciembre de 1882.

Francisco González Cruz, de Jorge y Dolores; nació en 21 de Julio de 1882.

Juan García Doblas, de Juan y Antonia; nació en 29 de Febrero de 1882.

José Lozano Moreno, hijo natural de Trinidad; nació en 7 de Octubre de 1882.

Nicolás López Jiménez, de Antonio y María; nació en 14 de Noviembre de 1882.

Rafael Jiménez Ríos, de Francisco y Josefa; nació en 21 de Enero de 1882.

Sebastián Robles Belmonte, hijo natural de Dolores; nació en 15 de Agosto de 1882.

Vicente Prieto Ugarte, de Francisco y Asunción; nació en 19 de Enero de 1882.

Aguilar 20 de Enero de 1902.—Juan P. Becerra. 700—M

Alcaldía constitucional de Casabermeja.

D. Lorenzo Domínguez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento a lo que previene el párrafo segundo del art. 55 de la ley vigente de Reemplazo, se cita a todos los mozos comprendidos en la relación que a continuación se expresa, que a la vez lo están en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero se ignora, para que si lo tienen por conveniente asistan, por sí ó por medio de representantes, al sorteo general de mozos, que se ha de celebrar en estas Casas Capitulares, a las siete del domingo 9 del actual.

Mozos que se citan.

José Sedano Jiménez, hijo de Antonio y María.

José Gómez Aguilar, de Diego y Josefa.

Juan Navarro Torres, de Bibiano y María.

José Sánchez Lacerres, de Francisco y Josefa.

Diego Podadera Ortiz, de Antonio y Josefa.

Francisco Moreno Jiménez, de José y Rita.

Diego Muñoz Jurado, de Diego y Juana.

Diego Aguilar Cortés, de Pedro é Isabel.

Rodrigo Sarria Gómez, de Pedro y Margarita.

Pedro Naranjo Hazañas, de Pedro y Rosario.

Sebastián González Mancebo, de Antonio y Ana.

Juan Moreno Gutiérrez, de Marcos y Ana.

Francisco, hijo de padres no conocidos.

Sebastián Huéscar Aguilar, de Alonso y María.

Miguel Rodríguez Hoyos, de Antonio y María.

Juan Pérez Amores, de Miguel y Ana.

Francisco Muñoz Vegas, de Juan y María.

Luis García Alcholado, de Francisco y Ana.

Manuel Biez Podadera, de José y María.

Enrique Díaz Camarena, de José y de Carmen.

Casabermeja 1.º de Febrero de 1902.—Lorenzo Domínguez. 676—M

Alcaldía constitucional de Coripe.

D. José Sanmartín García, Alcalde constitucional de esta villa de Coripe (Sevilla).

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose

el actual paradero ó residencia de los mismos y de sus padres, para llevar a efecto las citaciones en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 47 de dicha ley, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan hasta el día 8 de Febrero próximo en que las listas rectificadas se cerrarán definitivamente, cual previene el art. 51 de la expresada ley, con el fin de que expongan lo que crean procedente sobre inclusión en las mismas ó exclusión; teniendo entendido que de no hacerlo así se reputarán fallecidos, en analogía con lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la repetida ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán si después se comprueba que han eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega a los Sres. Alcaldes de las ciudades ó pueblos en que dichos mozos ó sus padres puedan residir, los incluyan en su alistamiento si no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Mozos que se citan.

Cristóbal Beleño González, hijo de Cristóbal é Isabel; nació el 15 de Marzo de 1882.

Sebastián Barroso Abundo, hijo de Sebastián; nació el 6 de Mayo de 1882.

Coripe (Sevilla) 22 de Enero de 1902.—José Sanmartín.—El Secretario, Antonio Armenta. 674—M

Alcaldía constitucional de Laroya.

D. Ramón Pérez Sánchez, Alcalde constitucional de Laroya, en la provincia de Almería.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Segovia Rojas, hijo de Manuel y Candida, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 26 del actual, a las diez, ó antes de las doce del día 8 de Febrero próximo, en que se reunirá el Ayuntamiento para cerrar definitivamente el expresado alistamiento; advirtiéndole que de no hacerlo será excluido del mismo, por analogía a lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la expresada ley de Reclutamiento vigente.

Laroya 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Pérez.—Por su mandado, Miguel Paro. 683—M

D. Ramón Pérez Sánchez, Alcalde constitucional de Laroya, en la provincia de Almería.

Hago saber que habiendo sido alistado en esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Ramón Navarro Fuentes, hijo de José y Ana, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá efecto el día 26 del actual, y hora de las diez, ó antes de las doce del día 8 de Febrero próximo, en que se reunirá el Ayuntamiento para cerrar definitivamente el expresado alistamiento; advirtiéndole que de no hacerlo será excluido del mismo, por analogía a lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente.

Laroya 23 de Enero de 1902.—Ramón Pérez.—Por su mandado, Miguel Paro. 684—M

Alcaldía constitucional de Morales de Valverde.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Gaspar Galende Turones, hijo de Blas y Rita, uno y otros de ignorado paradero, se cita a estos interesados para que, de no haberse presentado para el acto de la rectificación, se presenten al del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo en los días 9 del presente mes y 2 de Marzo próximo, cuyo acto dará principio a las nueve de la mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación y exponer lo que a su derecho convenga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Morales de Valverde 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano García. 704—M

Alcaldía constitucional de Pizarra.

D. José de Rosas Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta villa para el reemplazo del presente año que al final se relacionarán, y con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes, se hace saber a los mismos por el presente que el primer domingo del próximo mes de Marzo, de conformidad con lo prescrito en el cap. 10 de la vigente ley de quintas y 5.º del reglamento para su ejecución, tendrá lugar en esta Casa Capitular el acto de clasificación y declaración de soldados, no siendo oídas las excepciones ni exenciones que se aleguen después de dicho acto, como determinan los artículos 96 de la ley y el 61 del reglamento citado, incurriendo en la responsabilidad que estatuyen el cap. 11 de la ya nombrada ley y el 6.º del reglamento repetido.

Pizarra 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, José de Rosas.

Mozos que se interesan.

Antonio Jiménez Rosas, de Francisco y Manuela.

José Sánchez Díaz, de Juan é Inés.

José Rosas Domínguez, de Juan é Inés.

Antonio León López de la Iglesia García Santa Ana, d) María.

José Ortiz Domínguez, de Antonio y Josefa.

Francisco Lozano Escudero, de Juan y María.

José Moncayo García, de José y Catalina.

Antonio Lozano Banderas, de Francisco y Francisca.

Miguel Carvajal Pérez, de José é Inés.

José Montero Rodríguez, de José é Isabel.

Rafael Domínguez Garrido, de Francisco y Dolores. 708—M

Alcaldía constitucional del Puerto de Garachico.

D. Juan González de la Torre, Alcalde constitucional del Puerto de Garachico.

Hago saber que a in an ia d) María S)bas)iana de San)a

Ana Expósito, vecina de este Puerto, se instruye expediente para justificar la ausencia de su marido Antonio Leandro Alvarez y León, natural de este significado pueblo, de cuarenta años de edad, oficio del campo, el cual se ausentó de la localidad hace cosa de diez y nueve años para las Américas con objeto de mejorar de fortuna, sin que se sepa su paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y manifiesten a esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente de su razón, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Relación de los datos indispensables para la identificación de Antonio Leandro Alvarez y León, vecino que fué de esta población, en el pago de San Juan del Reparo.

Nació el año de 1861 en el Puerto de Garachico y barrio de San Juan del Reparo, provincia de Canarias; es hijo de Juan Leandro Avila y de Juana de León, de oficio del campo, estado casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigoño, barba regular, estatura ídem.

Puerto de Garachico 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan González de la Torre. 699—M

Alcaldía constitucional de Valderrey (León).

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta localidad los mozos Manuel Josa del Río, hijo de Agapito y Justa; Santiago Pérez Franco, de Miguel y María, y Félix Franco Rodríguez, de José y María, de quienes se ignora su actual paradero, se les cita por el presente, para que el día 9 de Febrero próximo, y hora de las siete, concurran a la Casa Consistorial de ésta para asistir al acto del sorteo que, en conformidad con lo dispuesto en el capitulo 7.º de la vigente ley de quintas, se ha de verificar.

Valderrey 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidro Luenger. 671—M

Alcaldía constitucional del Valle de Abdalajis.

Encontrándose alistados por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que a continuación se relacionan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Sala Capitular a los actos de rectificación definitiva de dicho alistamiento, al del sorteo ó al de clasificación y declaración de soldados, que se han de verificar con arreglo a los artículos 54, 63 y 91 de la ley de referencia en los días 8 y 9 del actual y 2 del de Marzo próximo.

Mozos que se citan.

Francisco Martín Alba, hijo de Antonio é Isabel.

Juan Chiguero Jiménez, de Francisco y Ana.

Francisco Robaneda Gómez, de Francisco y Ana.

José Merchán Sánchez, de Felipa y Ana.

Miguel Romero Bellido, de Nicolás y Catalina.

Francisco Pérez Castillo, de Juan y Mariana.

Joaquín Arrabal Zurita, de Joaquín y María.

Antonio Gómez García, de Fernando y Josefa.

José Sierras Bravo, de José y María.

Francisco Domínguez Castillo, de Francisco é Isabel.

Francisco Castillo Pérez, de Francisco y Teresa.

Francisco Benítez Muñoz, de Martín y María.

Antonio Palomo Pozo, de José y María.

José Martínez Torres, de José y Juana.

Francisco Chamizo Castillo, de Francisco y María.

Juan García García, de Juan y Ana.

Francisco Castillo Pérez, de Pedro y María.

Juan Conejo Muñoz, de Rafael y María.

Francisco Dueñas García, de José y Francisca.

Lorenzo Medialdea Romero, de Antonio y Josefa.

Antonio Pérez Martín, de Francisco y María.

Valle de Abdalajis a 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Muñoz de Toro. 709—M

Alcaldía constitucional de Valle B)jo de Peñamellera.

No habiéndose podido citar personalmente para el acto de las rectificación del alistamiento a los mozos que a continuación se expresarán, por no tener domicilio en este término ellos ni sus padres, por medio del presente edicto, y sin perjuicio de las demás gestiones intentadas cerca de las Autoridades donde se cree residan, se les cita, llama y emplaza para que antes del día 9 del próximo mes de Febrero comparezcan a alegar contra su inclusión en el alistamiento de este término para el alistamiento del año actual ó contra la exclusión ú omisión de cualquiera otro mozo lo que a su derecho convenga, y para que dicho día comparezcan ante la Sala Consistorial a presenciar, si les conviene, el sorteo de mozos definitivamente alistados que ha de tener lugar.

Los mozos de referencia son los siguientes:
Núm. 4. Alberto Perfecto Mediavilla, hijo de Epifanio y Catalina; natural de Panes.

Núm. 5. José Martínez López, hijo de Cipriano y Josefa; natural de Panes.

Núm. 9. Lorenzo Venancio Cosío, hijo de Lorenzo y María; natural de Panes.

Núm. 25. José Ramón Carvajal, hijo de José y María; natural de Alevia.

Núm. 41. José María Martínez, hijo de Josefa; natural de Panes.

Núm. 50. Francisco Fernández Barcales, hijo de Mauricio y Segunda; natural de Alevia.

Núm. 56. Indalecio Escalante Fernández, hijo de Manuel y Rosa; natural de Cuñaba.

Panes 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Joaquín de las Cuevas. 617—M

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan por sí ó por medio de representantes en esta Alcaldía el día 8 del próximo mes de Febrero al ob-

to de exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el inmediato día 9 y a la clasificación y declaración de soldados el día 2 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos.

José María Amigo Calvo, hijo de Gabino y Josefa.
Pedro Méndez Beberide, de Francisca.
Antonio Granja Cubero, de Gabriel y Esperanza.
Balbino Fernández Sampedro, de Domingo y Jacinta.
Antonio González González, de José y Dolores.
Manuel Rey López, de Vicente y Manuela.
Ambrosio López Quindos, de José y Teresa.
Ramón Vázquez, de Carmen.
José Rodríguez López, de Rafael y María.
Antonio Barredo Beberide, de Apolinar y María.
Mauricio Cuesta García, de Gregorio y Catalina.
Dimas Joaquín Alier Rodríguez, de Pedro y Ramona.
Indalecio Díaz, de María.
Enrique Ramón Pesa Villegas, de Vicente y Trinidad.
Villafranca 28 de Enero de 1902.—Bernardo D. Obelar.
570—M

Alcaldía constitucional de Villar de Ciervo.

D. Telesforo Vicente Biez, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo.
Hago saber que debiendo verificarse el sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, é ignorándose el paradero de los jóvenes comprendidos en el mismo Vidal Maldonado Regarado, hijo de José y de Leonor, y José Morgado Muñoz, hijo de Francisco y de Valentina, se cita á estos interesados para el expresado sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 3 del próximo mes de Febrero y hora de las siete de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
Villar de Ciervo 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Telesforo Vicente.
572—M

Alcaldía constitucional de Visiedo.

D. Jerónimo Juste Alcaine, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Visiedo.
Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Ramón Valero Motes, hijo de los difuntos Ricardo y Rita, y siendo éste huérfano de padre y madre y de ignorado paradero, se cita al interesado para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 9 del próximo Febrero, y hora de las siete de su mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Visiedo 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Juste.
569—M

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

Para los efectos del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido reputado muerto el mozo Angel Rosario Zayas Aguilera, que nació en esta villa en 1.º de Octubre de 1882, hijo legítimo de Eusebio y de Isidora, formándose al efecto el expediente prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley, y por si fuera habido, que pudiera ser alistado en el año próximo sin la penalidad del art. 31, se le cita por el presente, á la vez que se ruega á las Autoridades que faciliten las noticias que sepan de dicho mozo.
Villarejo de Salvanes 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.
710—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Borrás Sánchez, hijo de Bautista y María, soltero, tallista en madera, natural de Gracia (Barcelona) y vecino de Madrid, en la calle Sallitre, 13, y cuyas demás señas y paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á ratificarse en la pena que el Sr. Fiscal solicita se le imponga en la causa que en unión de otro se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, del expresado Ricardo Borrás Sánchez.
Dada en Palencia á 10 de Diciembre de 1901.—Antonio María Argüelles.—Por mandato de S. S., Antonio Llanos.
J—9554

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco Romero Hernández, segundo Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de prevención de abintestado del Capitán que fué de este Cuerpo D. Severino Llana Salles, que falleció el día 12 del actual en la ciudad de Alcalá de Henares.
Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean herederos legítimos del referido Capitán, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, con el fin de averiguar sus

derechos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Alcalá de Henares á 15 de Enero de 1902.—Francisco Romero.
413—M

ALICANTE

D. Carlos Sousa, Marqués de Sotelo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una sumaria.
Hace saber que habiéndose fugado de esta Comandancia de Marina, en donde se hallaba en calidad de detenido como desertor del crucero *Lepanto*, á cuya dotación pertenecía, el marinero Miguel Mallebrero Sabuco, natural de Orán, de la inscripción marítima de esta capital, hijo de Antonio y de Francisca, cuyas señas personales son: cuerpo regular, barba regular, pelo negro, color moreno, ojos castaños y nariz gruesa, se le cita por el presente edicto, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, verifique su presentación en esta citada Comandancia.
Alicante 24 de Enero de 1902.—Carlos Sousa.
399—M

BARCELONA

D. Jaime Bosch y Grassi, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para la continuación de las diligencias seguidas contra el soldado de este regimiento Lucindo Flores Salas por el delito de hurto y desacato á un agente de la Autoridad.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cádiz, provincia de ídem, hijo de Lucindo y de Adelaida, de veintisiete años de edad, de oficio pintor antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Santander y Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Jaime I de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan de este expediente, que se le sigue por hurto y desacato á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Flores, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1902.—Jaime Bosch.
421—M

CÁDIZ

D. Pedro Tejero Romero, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza y Juez instructor del expediente instruido contra el sustituto para Canarias Eduardo Pérez Martín por el delito de deserción.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Canarias procedente de la zona de restitución de Pamplona Eduardo Pérez Martín, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de María, soltero, de veintitrés años de edad, estudiante, de estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Mayoría de plaza de este Gobierno militar, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad debida, á mi disposición en el indicado sitio, y coadyuvando así á la administración de justicia.
Cádiz 15 de Enero de 1902.—Pedro Tejero.
426—M

D. Manuel Vélez y Rivas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del mismo.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Quintana Granados, cuyos antecedentes y paradero se ignoran, acusado de haberse presentado á servir en este regimiento con el nombre supuesto de Cristóbal Blanco Cruz, y del cual ha desertado el día 3 de Diciembre del año próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Málaga y Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, haciéndole saber que si no compareciere será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten.
A su vez, invito á Juan Quintana, alias Sabariego, padre del referido procesado, para que se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle, las que se dignarán dar conocimiento inmediato á este Juzgado.
Dada en Cádiz á 16 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Vélez.—El Secretario, Arturo Cordero.
427—M

D. Manuel de la Puente y Aubareda, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.
Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Ciriaco Elgueozabal, marinero desertor de la Armada, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos oscuros, barba poca, estatura buena, color bueno, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.
Cádiz 21 de Enero de 1902.—Manuel de la Puente.—El Secretario, Gonzalo López.
429—M

CARTAGENA

D. Juan González Anleo y Sandoval, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado que fué del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas José Cuevas Lardín.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Cuevas Lardín, hijo de Ramón y Juliana, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, vecindado en Lorca, provincia de Murcia, de veinte años de edad, oficio jornalero, estatura antes de entrar en el servicio un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, frente ídem, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo soldado no llegó á incorporarse á su Cuerpo por haber sido declarado inútil en el Hospital militar de Barcelona el 14 de Diciembre de 1896, expidiéndole la licencia absoluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de Cartagena, ó á las Autoridades más próximas al punto donde se encuentre; advertido que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar, declarándolo en rebeldía.
Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido practiquen activas gestiones en averiguación de su paradero, participándolo á este Juzgado, así como todas las noticias que de él tengan, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Cartagena á 20 de Enero de 1902.—Juan González Anleo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eugenio L. Poveda.
428—M

D. Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas de este Arsenal.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de primera clase José González Pardo, hijo de Ginés y de Casimira, de treinta y dos años de edad, estado casado, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba ídem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura ídem, color trigueño, señas particulares ninguna, y natural de Cartagena (Murcia), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José González Pardo por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.
Dada en el Arsenal de Cartagena á 22 de Enero de 1902.—V.º B.º—Roch.—Por su mandato, el Secretario, Román Peñón.
430—M

D. Manuel Álvarez Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Manuel García Ferradas, que perteneció al batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel García Ferradas, natural de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de José y Dolores, vecindado en Lalín, Juzgado de primera instancia de ídem, edad treinta y un años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se instruye; pues así se ha acordado en diligencia de hoy.
Cartagena 22 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Álvarez.
431—M

CORUÑA

D. Marcelino Estevas Santos, Comandante del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de la causa instruida con los paisanos Crisóstomo de la Iglesia, Manuel Espiñeira y varios vecinos más por el delito de agresión á la Guardia civil, ocasionado en la huelga por los dependientes de consumos el día 30 de Mayo del año próximo pasado en el fielato de Caballeros.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Saturnino Alejandro Rey, procesado en la referida causa, el cual se hallaba en libertad provisional, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Zamora, á fin de responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, bigote ídem, barba poblada, ojos azules, color bueno, estatura un metro 640 milímetros, señas particulares ninguna, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Coruña 17 de Enero de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Estevas.—El Cabo Secretario, Eugenio Reyero.
401—M

FERROL

D. Andrés Freire de Arana, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Martínez y Martínez, natural de Caamouco (Coruña), hijo de José y S. Ivadora, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cinco meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 23 de Diciembre de 1901; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo, y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Enero de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., Gonzalo Alonso. 442—M

GRANADA

D. Eduardo Alegre Garisuaín, Comandante del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Jerónimo Alcántara Rodríguez por la falta grave de tercera descripción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jerónimo Alcántara Rodríguez, natural de Granada, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de descripción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jerónimo Alcántara Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 16 de Enero de 1902.—Eduardo Alegre. 443—M

LAS PALMAS

D. Antolín Blanco Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de dicho Cuerpo Agustin China y China, á quien instruyo expediente por no haberse incorporado á filas al ser llamado, hallándose con licencia ilimitada, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, frente corta, aire bueno, producción expedita, señas particulares ninguna, estatura un metro 485 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido término, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 15 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antolín Blanco. 451—M

MADRID

D. Leopoldo Torres Erro, Comandante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Barcelona á tenor del cual ha de responder D. José Ruiz Súnico, Teniente retirado, con arreglo á lo que previene el artículo 356 del Código de Justicia militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Ruiz Súnico, Teniente retirado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento (San Gil), para responder á las preguntas de un interrogatorio, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1902.—Leopoldo Torres. 465—M

MÁLAGA

D. César Camps Casal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Cádiz José Manzorro Brenes.

Hago saber que no habiéndose presentado para su incorporación á filas el recluta de la zona de Cádiz José Manzorro Brenes, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Vejer de la Frontera, Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, vecindado en Vejer, Juzgado de primera instancia de Cádiz, zona de reclutamiento de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cerrero, de un metro 551 milímetros, y cuyas señas particulares son las regulares, del reemplazo de 1898.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que el término de treinta días, á partir del de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Capuchinos de esta plaza; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Capuchinos de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente surta sus efectos y tenga la debida

publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Málaga 7 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Camps.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Alba. 455—M

MARBELLA

D. José Goicoechea y Quijano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Comandante del trozo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al inscrito de este trozo, que ocupa el folio 1 de disponibles, José Juan de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos, natural de Mijos, en la provincia de Málaga, que nació el día 1.º de Enero de 1882, para que en el término de treinta días comparezca en esta Ayudantía; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le irrogarán los perjuicios que con arreglo á la ley haya lugar.

Marbella 24 de Enero de 1902.—José Goicoechea. 464—M

MOTRIL

D. Francisco Barrera y Miranda, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante y Juez militar de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero de los paisanos Cristóbal Vázquez López, hijo de Alonso y Juana, natural de Estepona, soltero, jornalero, de cuarenta y seis años; Francisco Parra Escudero, de Miguel y Mariana, natural de Albuñol, casado, pescador, de treinta y ocho años; Miguel Moñino Vázquez, de José y Ana, natural de San Roque, soltero, jornalero, de veintidós años y vecino de San Roque, y Manuel Moreno Sánchez, de Manuel y Josefa, natural de Estepona, casado, marinero, de treinta y cinco años, y á quienes instruyo sumaria por el delito de contrabando, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Motril á 27 de Enero de 1902.—Francisco Barrera.—Por su mandato, Antonio García. 466—M

D. Francisco Barrera y Miranda, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar y Juez instructor de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero de los paisanos Cristóbal Montoya Aguilar, hijo de Alonso y María, casado, de cuarenta y cinco años; Francisco López Figueroa, hijo de Juan y María, de cuarenta y cinco años; José López Figueroa, hijo de Juan y María, de treinta y ocho años; Antonio Ortiz Montoya, hijo de Antonio y Ana, de treinta y ocho años; Juan Acosta Parrado, hijo de Nicolás é Isabel, de cuarenta y tres años; Antonio Morente Jiménez, hijo de Juan y Josefa, casado, de cincuenta y un años, y Tomás Ortiz Montoya, hijo de Antonio y Ana, de cuarenta y tres años, naturales todos de Estepona, y perteneciendo á su inscripción marítima, los seis primeros habitantes últimamente en la Línea de la Concepción, y el último en San Fernando, según confidencias, y á quienes instruyo sumaria por el delito de contrabando.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios les sean posibles, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Motril á 27 de Enero de 1902.—Francisco Barrera.—Por su mandato, Antonio García. 468—M

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hallándose instruyendo expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo, folio 18/901, Manuel Romero Romero, hijo de Manuel y de Manuela, se cita al mismo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción ó Ayudantía de Marina, con el fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo crecido, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno.

Muros 21 de Enero de 1902.—Moisés Domínguez. 406—M

OVIEDO

D. Manuel Camps Meréndez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el paisano Constantino García Rodríguez, apodado Turón, por el delito de intento de agredir á la Guardia civil la noche del 9 de Febrero próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constantino García Rodríguez, apodado Turón, paisano, natural de Urbes de Turón, en esta provincia, hijo de Santos y María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poca, con poco bigote, y de un metro 567 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel fortaleza de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por intento de agredir á la Guardia civil me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel fortaleza de esta ciudad y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 21 de Enero de 1902.—Manuel Camps. 469—M

VALENCIA

D. Manuel Serralta Cabezas, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el cabo de este regimiento Pablo Sánchez Cazorla.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado cabo Pablo Sánchez Cazorla, hijo de Pablo y de Antonia, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja este regimiento en esta capital de Valencia, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el calabozo del referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Valencia 17 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Serralta. 408—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Montero, hijo de Isidoro y Dorotea, natural de Alberguería de Argañán, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, vecino de esta ciudad, de treinta y siete años, casado y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz para la práctica de diligencias acordadas en la causa que pende en dicho Tribunal, procedente de este Juzgado y que contra referido procesado se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del mencionado procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 9 de Diciembre de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Eliseo González. J—9477

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de alzamiento de bienes contra Miguel Soriano Mayor, vecino que fué de Alcoy y del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Diciembre de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Asín. J—9478

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió sumario por el delito de juegos prohibidos contra Tomás Bayerri Garcerá, conocido por Rafael Pérez Soler, vecino de Valencia; Miguel Pérez Vicente, de la misma vecindad, habitante en la calle de Filipinas, núm. 6; Miguel Orts Martínez, vecino de Alicante, en la calle de Quintana, número 3; Ramón Martínez Perea, vecino de esta ciudad, en la calle de San Vicente; y José López García, de esta misma vecindad, con domicilio en la calle de Gerona, núm. 39.

En virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de esta provincia, en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valencia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 19 de Diciembre de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—9731

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo de caballerías á Pablo Sánchez García, vecino de Cumbres de Enmedio, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias para averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de conseguirlo ordenar su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; cuyo hecho tuvo lugar en el referido pueblo en la madrugada del día 11 de Noviembre anterior.

Dada en Aracena á 7 de Diciembre de 1901.—Juan Lobo.—José Pardo y Cid.

Señas de las esbalerías.

Una media negra, cerrada, mediana, con luceros blancos en las costillas, muy poblada de cola y redonda de nalgas, burruca, aparejada con albarda.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, casi de marca, herrado en las narices, con pelos blancos en el centro del cuello y de la travesera de las nalgas, señal de una madadura en la cruz y pelos blancos debajo del rabo y almadrado estrecho de nalgas, también burruco, y aparejado; y

Un mulo negro castaño, con la cabeza rojiza, de regular alzada, de cinco meses, fino de cabos, con el rabo algo huadido y sin hierro. J—9430

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que el día 7 de Diciembre del año próximo pasado de 1900, falleció en el Hospital militar de esta plaza el músico de tercería del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, José Lombardía Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Alcalá de Henares, y de edad de veinticinco años, sin que aparezca que otorgara disposición alguna testamentaria, ni dejara ascendientes ni descendientes.

En su virtud, se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de referido finado, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarla en este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo que haya lugar.

Dado en Badajoz á 3 de Noviembre de 1901.—Luciano Mateos Cedrón.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. 448—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Carlos Pujadas Divi, alias Americano, se cita y llama al mismo, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, habitante en esta, calle del Qid, núm. 3, piso tercero, puerta segunda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Diciembre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., José Alemany. J—9484

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Juan Boca Punsoda, y mejor dicho, Juan Ramón José y otros, se cita y llama al mismo, de trece años de edad, soltero, jornalero, habitante en esta calle de Arco del Teatro, núm. 21, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Diciembre de 1901.—Francisco de P. Ayala. J—9484

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de un sumario sobre tentativa de hurto contra Francisco Andreu Moré, de veintidós años de edad, soltero, tejedor, hijo de José y de María, natural de Palautordera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura alta, delgado, ojos y cabello negros, conduciéndole, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Diciembre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—9485

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán y Oliván, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Pedrol Guitart, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: ojos pardos, pelo castaño, moreno, estatura regular, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Peregrina, de diez y siete años, fondista, con instrucción, vecino de la calle de Jovellanos, núm. 1, panadería.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, José Gill. J—9486

D. Pedro Solán, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo y estafa contra Joaquín Ignacio Mariano Saboya, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura baja, cara imberbe, pelo castaño y le falta parte del dedo medio de la mano derecha.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, José Gill. J—9487

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Mercedes García, de unos veintidós años de edad, de estatura regular, ojos y cabello negros, teniendo el acento aragonés muy pronunciado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, aún de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Mercedes García.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—9488

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre robo frustrado contra Paul Hoarro Micharó y Alberto Baraleng Corbinand, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia judicial; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á los calabozos de estos Juzgados; pues así lo tengo acordado en cumplimiento del auto de prisión contra los mismos dictado por la Superioridad.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Foncuberta. J—9489

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Coronado y Dávalos, de treinta y un años de edad, soltero, del comercio, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Coronado y Dávalos, de quien se ha decretado su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—9491

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Paula Nelo, de treinta y un años de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J—258

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desórdenes públicos, disparo de armas de fuego y lesiones ocurrido en la noche del 11 de Noviembre último en la calle del Carmen de esta ciudad, esquina á la de Xuclá, contra Andrés Torti Torres y otros, se cita, llama y emplaza á los procesados por el propio hecho, de ignorado paradero, Adolfo Albi Ferrando, de edad diez y nueve años, hijo de Ricardo y Carmen, natural de Valencia, soltero, dorador; Ramón López Escrivá, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y Ramona, natural de Zaragoza, soltero, músico; Jaime Garriga Camps, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y Teresa, natural de esta ciudad, soltero, litógrafo; Casimiro Clarisa Rotella, de veintinueve años de edad, hijo de Ignacio y María, natural de esta ciudad, soltero, jornalero; Manuel Puig Figueras, de diez y seis años de edad, hijo

de Manuel y María, natural de esta ciudad, soltero, panadero; Juan Tachas Munt, de diez y siete años, hijo de Pablo y Rosa, natural de esta ciudad, soltero, jornalero; José Ventura Rodríguez, de veinte y cinco años de edad, hijo de Juan y Rosa, natural de Mataró, soltero, cochero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la referida causa; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Barcelona á 6 Febrero de 1902.—Pedro Samora.—José Soro, Escribano interino. J—259

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de la ciudad de Berja y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de los dos ladrones cuyas señas se expresan á continuación, los cuales el día 1.º de Noviembre anterior realizaron un robo en el cortijo del Canónigo término municipal de Benimar, de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado con el dinero que se les encuentre, caso de ser habidos.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á dichos sujetos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezcan y se presenten en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 6 de Diciembre de 1901.—Julio Falces. Señas de los dos ladrones.

Señas de los dos ladrones.

El uno, que se crea sea Juan José Sánchez Cruz, alias Carriño, es natural de Torrosa, licenciado del penal de Granada, es de estatura alta, color moreno; vestía traje oscuro, sombrero hongo, calzado en forma de zapatillas de color avallana, y llevaba manta oscura con pintas encarnadas.

El otro es de estatura baja, color rubio, cara abultada, grueso, bigote pequeño; vestía ropa negra, sombrero de ala ancha y plana y habla francés. J—9452

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa Vigil, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Andrés Salgueiro Suárez, cuyas circunstancias personales á continuación se expresan, ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en la cárcel de este partido á ser indagado en sumario que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Betanzos 11 de Diciembre de 1901.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Ricardo M. Rives.

Señas del procesado Andrés Salgueiro.

Edad de catorce á quince años, peón de cantero, hijo de José y Rita, natural y vecino de San Esteban de Medina, Ayuntamiento del Pino en esta provincia, de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba ninguna, pelo castaño y color bueno, cara larga; viste pantalón, chaleco y blusa de tela azulada, boina negra, camisa de lienzo y calza zuecos. J—9674

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 1.º del corriente año, por muerte de José Alvarez Fernández, de oficio labrador y vecino que fué del Otriello, en este término municipal, ocurrida en la tarde del 3 del actual á consecuencia de congestión pulmonar, en el sitio del Fresno, perteneciente á Pumar de las Montañas, en este dicho término municipal, por la presente hago saber á las hijas del finado, Regelia Alvarez García y Balbina, Ramona y Salud Alvarez Menéndez, ausentes en ignorado paradero, aunque se dice que la primera reside en Madrid, el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitan ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediese, podrá pararles el perjuicio consiguiente, conforme al 110 de la misma ley procesal.

Cangas de Tineo 9 de Enero de 1902.—José González y Pérez. J—182

CAZORLA

D. Juan Bonilla Goizusta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Pérez Barnés, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Matías y Martina, natural y vecino de Quesada, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de referido procesado, y á su conducción á esta cárcel en calidad de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazorla á 6 de Diciembre de 1901.—Juan Bonilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Cruz. J—9491

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se

crean con derecho á la herencia intestada de Lucía Peral Sánchez, natural de Villarrobledo, vecina que fué de esta capital en la calleja del Marqués del Villar, en la que falleció el 19 de Agosto último, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia, la de Ciudad Real y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Saravias, núm. 1, á justificar el grado de parentesco que tengan con dicha finada y reclamar la herencia; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Diciembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S., Federico Duarte.
461—P

CHINCHILLA

En méritos del sumario que pende en este Juzgado sobre haber estado en la penitenciaría al penado Vicente Soler Baeza un piano, tres cómodas, unos neceseres, seis libras de cordelillo de cáñamo y 10 docenas de alpargatas, y de providencia hoy dictada por el Sr. Juez accidental de instrucción del partido, se manda citar al inculcado Andrés Bertomeu y á una mujer que le acompaña, hermana del perjudicado, llamada Josefa Soler Baeza, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Fernando Núñez Robres, núm. 2, principal, para oírles como determina el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó en otro caso se acordará su detención y conducción á esta cárcel de partido.

Chinchilla 12 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.
J—9564

FUENTESAÚCO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauco.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martín Domínguez, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de los Milagros, núm. 53, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Fuentesauco á 10 de Diciembre de 1901.—Santiago Martín Negrete.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernia.
J—9498

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Aleón y Robles, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafín Bolaño Feijoo, de veintiséis á veintisiete años, soltero, carpintero, natural y vecino de Gomado, hijo de Jacinto, cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir indagatoria en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ginzó de Limia 5 de Diciembre de 1901.—Francisco Aleón.—El actuario, Domingo Pinto.

Señas personales.

Estatura regular, delgado, color pálido, pelo, cejas y ojos castaños, barba poca y afeitada, nariz larga, boca grande, y viste pantalón de pana, chaqueta de paño con remonta negra, camisa blanca de lienzo del país, usa faja negra y sombrero flexible del mismo color y calza borceguis.
J—9500

INFANTES

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Valladolid, conocido también por Antonio Rodríguez Blanco y Jiménez, de unos cuarenta y siete años, soltero, pastor, natural de Membrilla, provincia de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que serán contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye sobre estafa de una manta y dos pesetas al vecino de Cózar Francisco Sánchez Coronado; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Antonio Jiménez Valladolid, conocido por Antonio Rodríguez Blanco y Jiménez, cuya prisión provisional está acordada, y caso de ser hallado lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Infantes 9 de Diciembre de 1901.—Deogracias Guardia.—Por su mandado, Pedro S. Covisa.
J—9551

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Feito García, hijo de Casimiro y María, natural y vecino de Sevilla, domiciliado calle de Oriente, 19, soltero y de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz que lo tiene reclamado en el rollo de la causa que se sigue contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico, á todas las Autoridades, tanto ci-

viles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia del aludido procesado, cuyo actual paradero se ignora, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden del mencionado Superior Tribunal emanante del rollo de la causa por hurto contra el Feito, números 513 del rollo y 65 de este Juzgado de la estadística del pasado año.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Enero de 1902.—Juan J. Carazon.—Dionisio Ledó.
J—192

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Sevilla y Granada, se cita, llama y emplaza á los procesados Blas Delgado Fernández, hijo de Blas y Ramona, de veinte años, natural y vecino de Lorca; Santiago Luis de la Santísima Trinidad López Zapata, hijo de Antonio y Manuela, de veintidós años, natural de Osuna (Sevilla) y vecino de San Javier; y Eduardo Selma Amat, hijo de Manuel y María, de veintidós años, natural de Granada y vecino de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha *GACETA* y periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificárles el auto dictado por la Superioridad en causa que se les sigue por robo; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos, se les conduzca á la cárcel de este partido, y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 10 de Diciembre de 1901.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José J. Díaz.
J—9531

MADRID—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que promovió en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía de D. Francisco Javier de Burgos Doña Antonia Artagoitia y Fernández con D. Antonio Tejero y D. Antonio Lasso de la Vega, sobre tercería de mejor derecho, seguido por sus trámites, se dictó sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, á la letra dicen así:

«En la villa de Madrid, á 16 de Enero de 1902, el Sr. Don Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, habiendo visto el presente juicio declarativo de tercería, promovido á instancia del Procurador D. Julián Laguna y Alonso, á instancia de Doña Antonia Artagoitia y Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Manuel Romero Yagüe, y representada en la actualidad por el Procurador D. José Arana González, con D. Antonio Tejero y D. Antonio Lasso de la Vega, rebeldes en el juicio, sobre que se declare que la primera tiene preferente derecho al segundo para cobrar del tercero su crédito reconocido en escritura pública;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña Antonia Artagoitia y Fernández, como cesionaria de los derechos hereditarios de su difunto esposo D. Miguel Raigada y Anso, tiene preferente derecho á cobrar el total importe del crédito que le reconoció D. Antonio Lasso de la Vega en escritura que otorgó en 13 de Julio de 1897, ante el Notario D. Ricardo de Ruada, y con el importe de la pensión que aquél garantiza la solvencia del mismo, con prelación al de D. Antonio Tejero, y mandar, como mando, que luego que sea firme esta sentencia se requiera á los hermanos del deudor común, los Excmos. Sres. Doña María Guadalupe y D. José Lasso de la Vega, para que las cantidades retenidas y las que deban satisfacer en lo sucesivo á su hermano D. Antonio por la pensión vitalicia legada por el Excmo. Sr. Marqués de la Torre de la Presa, sean entregadas á la Doña Antonia Artagoitia y Fernández hasta extinguir el crédito escriturario reconocido en la escritura de que va hecha mención, y en la forma, plazos y cantidades en la misma concertados, imponiéndose al D. Antonio Lasso de la Vega las costas que causó al actor en la presente tercería; y por la rebeldía de D. Antonio Tejero, publíquese la cabeza, parte dispositiva y publicación de esta sentencia en la *GACETA* y *Diario oficial* de esta Corte, fijándose otro edicto en los estrados del Juzgado, para lo que expedirá el actuario las correspondientes cédulas de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, P. E., Julio del Campo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber la sentencia copiada á D. Antonio Tejero, rebelde en el juicio, para que si le conviene á su derecho ejercite los recursos que la ley le concede; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1902.—El Escribano, P. H. del señor Burgos, Julio del Campo.
X—313

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Sra. García Picado, natural de Villar Mayor, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca, hija de Juan y Sebastiana, de cuarenta años, soltera, dedicada á las labores de su sexo, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta Corte, travesía de Santa Ursula, núm. 2, piso bajo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sufra la condena que le ha sido impuesta en la Audiencia de esta provincia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro, tostado; vista falda, pañuelo á la cabeza y mantón como artesana, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
J—9456

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Villalvilla, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar una declaración y otras diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, rubio, con bigote, y usa gabán claro de entre tiempo y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.
J—9458

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Sánchez y Martín, en su propio nombre y derecho, y además en el de sus menores hijos, contra los herederos de Doña Petra Pascuala Carretero y otros legatarios instituidos por esta finada, sobre pago de 18.942 pesetas 91 céntimos, más los intereses correspondientes y las costas, se ha acordado conferir traslado, con emplazamiento de dicha demanda por medio de este edicto, á los expresados herederos de Doña Petra Pascuala Carretero y á cuantas personas se crean con derecho á su herencia, mediante á ser desconocidos su domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y se les requiere á la vez para que al verificar su comparecencia en autos manifiesten si están ó no conformes con la sentencia de pobreza obtenida por el demandante D. Juan Sánchez y Martín para litigar en tal concepto con los referidos demandados; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—V. B.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.
M45—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Cristina Roncali, Marquesa de Roncali, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.
J—9460

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita y llama al procesado en causa por robo Francisco Camacho Gómez, soltero, jornalero, de diez y seis años, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, á la Aldea del Cañuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, á manifestar si se conforma con la pena solicitada por el Ministerio fiscal en su contra, con la cual se ha conformado su defensa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en dicha causa, á virtud de orden de dicho superior Tribunal.

Dada en Priego de Córdoba á 14 de Diciembre de 1901.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.
J—9798

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, al castellano nuevo Luis Córdoba Fernández, vecino de Granada, en el barranco del Abogado, de veintitrés años, esquilador, soltero, cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido se remita á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto.

Santafé 12 de Diciembre de 1901.—José Porcel.—Por su mandado, Francisco Megías.
J—9705

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo por término de diez al sujeto desconocido que como á las veintidós y media del día 21 de Octubre último dió un golpe en la cabeza, causándole una herida, á Valentín Pérez García, vecino de esta ciudad y peatón de carrero, en el camino que de Afarfe conduce á esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de dicho término, á prestar declaración; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto antes men-

cionado, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dado en Santafé á 14 de Diciembre de 1901.—José Porcel. Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—9837

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial, y Juez de primera instancia, en comisión, de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Valentina Juana Miranda y Reverón, natural y vecina de esta ciudad, viuda, sin hijos, de setenta años de edad, hija de D. Sebastián y Doña Narcisca, la cual falleció en esta dicha ciudad el día 5 de Julio último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

La referida finada fué casada con D. Miguel Ramírez y Pineda, ausente en América en ignorado paradero hace más de treinta años, sin haberse recibido noticias suyas, por lo cual, y en el correspondiente juicio, se ha dictado sentencia por este Juzgado declarando la presunción de muerte del mismo.

Se advierte que hasta la fecha sólo se han personado en los autos reclamando la citada herencia Doña Claudina, D. Patricio y Doña Dominga Reverón y González, naturales y vecinos del puerto de la Cruz en esta isla, justificando que son parientes en quinto grado de la finada, puesto que D. Pablo Reverón y Doña Juana Trujillo, abuelos paternos de los solicitantes, fueron visabuelos de la referida finada, justificando su filiación con los correspondientes documentos.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Noviembre de 1901.—José María Hernández.—Por mandado de S. I., Luis de Miranda. 452—P

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial, y Juez de primera instancia, en comisión, de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente edicto se cita á todos los acreedores del finado D. José González Guerra, vecino y comerciante que fué de esta ciudad, fallecido en ella el día 20 de Agosto del presente año, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del autorizante con los títulos escritos que justifiquen sus respectivos créditos, á fin de que presten su conformidad al inventario de bienes del finado, practicada ya, y presencien, caso de no prestarla, el que se verifique dentro de los sesenta días siguientes; bajo apercibimiento de tener á los acreedores conformes con dicho inventario si no se presentasen, cuyo inventario se ejecutó en diligencias instruídas á instancia de Doña Rosario González Hernández, viuda del D. José González Guerra, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario.

Al propio tiempo se cita á los referidos acreedores á junta, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de Enero próximo y hora de las trece, para acordar respecto al cobramiento de administrador de los bienes inventariados del finado, ó la aprobación del elegido interinamente, D. Domingo Porcell y Juan, de este domicilio, en poder de quien se hallan; con apercibimiento también de pasar por el acuerdo que adopten los concurrentes á la junta.

Así se halla acordado en las expresadas diligencias; y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 3 de Diciembre de 1901.—José María Hernández.—Por mandado de S. I., Juan Fernández y Delgado. 453—P

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente en providencia de esta fecha, se cita por el presente al procesado José Claro Veró, de diez y seis años de edad, soltero, lacayo, natural de la Habana, hijo de Rosario y de padre desconocido, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto; con apercibimiento de que si no comparezca le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1902.—El actuario, por mi compañero, Sr. Molini, Juan Romero. J—108

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad ante mí, á instancia de Doña María de los Dolores Martínez Ortiz de Villate, viuda de Camino, contra D. Pedro Llorca y Cano, sobre rescisión de un contrato, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 3 de Febrero de 1902, el Sr. D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña María de los Dolores Martínez Ortiz de Villate, viuda de D. Manuel del Camino y Camino, mayor de edad, propietaria, del comercio y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Juan Delgado y Arango, bajo la dirección del Letrado D. Luis Huertas por su compañero Don Nicolás Gómez de Orozco, contra D. Pedro Llorca y Cano, mayor de edad, industrial, de ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado en tal concepto por los estrados de este Juzgado, sobre rescisión de un contrato de compraventa y otros extremos; y....

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre Doña María de los Dolores Martínez y Ortiz de Villate y D. Pedro Llorca Cano en 16 de Julio de 1888, por escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio Aleví; y como consecuencia de dicha declaración, no ha lugar tampoco á lo demás que en la demanda se solicita, reservándose á la demandante el derecho de que se crea asistida, para que le ejercite en la vía y forma que viere conveniente, sin hacer especial condenación de costas; y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que prescribe el art. 769, en relación con los 282 y 283, de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose los oportunos edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertándose otros en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Gante.

Pronunciamiento.—Dijo y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente que en ella firma su nombre, publicándola en la audiencia del día de su fecha, ante mí, de que doy fe.—Juan Romero.»

Y para que en cumplimiento de lo ordenado sea inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento del D. Pedro Llorca y Cano, sirviéndole de notificación, extendiendo el presente en Sevilla á 7 de Febrero de 1902.—El Escribano, Juan Romero. X—314

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del recondatario se tramita juicio universal sobre mejor derecho á llevar á cabo la conmutación de los bienes dotales y rentas que constituyen la capellanía familiar colectiva fundada en la capilla de San Jaime Apóstol, de la villa de Algemesi, por Mosen Vicente Folgués, según testamento que otorgó en 23 de Junio de 1782, por el que instituyó herederos fideicomisarios á los Doctores D. Vicente Lloret y D. Jaime Morand, y éstos, por escritura de 13 de Diciembre de 1787, siguiendo instrucciones del testador, fundaren la expresada capellanía; promovió dicho juicio por el Procurador D. José Perales, en nombre de Doña María Folgués y Borrás, vecina de Algemesi, la cual ha sido declarada pobre para este efecto por sentencia de 30 de Diciembre anterior, y la cual funda su derecho en descender directamente del fundador, según el árbol genealógico que tiene presentado, y en cuyo juicio he acordado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García.—Valencia 28 de Enero de 1902.—Acordando al anterior escrito del Procurador Don José Perales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento por medio de edictos, que se publicarán en la misma forma que los anteriores, llamando á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata en el presente juicio, para que en el término de treinta días comparezcan en el mismo á usar de su derecho; haciendo presente que hasta la fecha ha comparecido en el presente juicio alegando su derecho á los repetidos bienes D. Juan Bautista Morales y Masía, vecino de Algemesi.

Lo manda y firma S. S., doy fe.—Ante mí, Julio Rodríguez.»

Valencia 28 de Enero de 1902.—Monserrate García.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. 16—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á un sujeto, cuyas circunstancias se ignoran, el cual compró un juego de bolas de billar inservibles en la cantidad de 35 á 40 pesetas á Cástor González Sánchez, vecino de Salamanca, ignorándose la fecha, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Pérez Richoni, sobre estafa de dichas bolas y otros efectos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 7 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Agustín Sanz. J—9549

VILLACARRIEDO

D. Miguel Losada y Mazonra, Juez municipal de Villacarriedo, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 13 de Diciembre último, en el expediente de declaración de herederos por muerte abintestado de D. Antonio Rodríguez Abrales, su esposa Doña Luisa Fernández Maeda y su hijo D. Juan Rodríguez Fernández, promovido por su hija Doña Emilia Rodríguez y Fernández, para sí y sus hermanas Doña Etelvina y Doña Antonia Rodríguez Fernández, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del D. Juan para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Villacarriedo á 10 de Enero de 1902.—Miguel Losada.—Por su mandado, J. F. de Riancho. X—308

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

El Consejo de administración de este Banco, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 13 de los estatutos, ha acordado reclamar á los señores accionistas, como segundo dividendo pasivo, el 10 por 100 del capital social, ó sea 50 pesetas por acción.

El pago de esta cantidad deberá efectuarse desde el 15 al 31 de Marzo próximo: en Madrid, en las oficinas de este Banco (Alcalá, 7); en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en los Bancos Mercantil y de Santander; en Bilbao, en la casa de banca del Sr. Isasi, y en Barcelona, en la sucursal de este Banco en aquella plaza, presentando, al hacer dicho pago,

los correspondientes resguardos ó extractos de inscripción de las acciones, á fin de que en ellas se anote el nuevo desembolso.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, indicándoles que la falta de pago de ese dividendo dentro del plazo señalado llevará aneja la responsabilidad que determina el art. 14 de los estatutos.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—309

La Previsión Española.

Compañía anónima de seguros.

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1901, el día 2 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio de la misma en esta ciudad, calle de Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. X—311

Banco Guipuzcoano.

Su situación en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Caja, Plata y billetes, Oro, Banco de España, c/c, Corresponsales deudores, Bienes inmuebles, Mobiliario, Cartera, Préstamos sobre valores, Cuentas corrientes de crédito con interés, Cupones y amortizaciones al cobro, Gastos generales y sueldos, Idem de instalación, Diversas cuentas, Valores en poder de corresponsales, Accionistas, Efectos en depósito, nominales.

Table with columns: PASIVO, Capital: 10.000 acciones de pesetas 500, Fondo de reserva (estatutario), Utilidades de valores no realizados, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones y bonos á vencimiento fijo, Corresponsales acreedores, Efectos á pagar, Acreedores por cupones realizados, Idem por amortizaciones realizadas, Idem por cupones y amortizaciones al cobro, Idem de valores en poder de corresponsales, Dividendos á pagar, Del ejercicio anterior, Del actual ejercicio, Diversas cuentas, Beneficios, Depositantes de valores en garantía, nominales, Idem id. en custodia, id., Acreedores por depósitos necesarios, id.

El Contador, Andrés García.—El Director Gerente, Lucas García Ruiz.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de administración, Luis Zabala.

Aprobado el anterior balance semestral por la junta general de accionistas de esta Compañía, que tuvo lugar el día 5 del corriente, se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo que en el art. 78 de los estatutos se previene.

San Sebastián 10 de Febrero de 1902.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—352

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1902.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y al milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem máxima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol envuelto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 11 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 11 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao

Table listing financial data for the Bilbao market, including debt and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00 00. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

Bolsas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 04-3/16. Paris, á la vista, beneficio, 85 50 35/60.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 15 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la República particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing market data for the Madrid stock exchange, including public funds, debt, and banks.

Table with columns: Día 10, Día 11. Lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table summarizing the total nominal value of transactions in pesetas.

Bolsa de Barcelona.

Table showing market data for the Barcelona stock exchange.

SANTOS DEL DIA

Santa Eulalia de Barcelona y San Gaudencio. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 2.º impar.—La africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Carlos Edel. Tocino del cielo. A las cuatro.—La calle de la Mentera.—El pecado de Adán. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—En plena luna de miel.—Quisquillas.—Segundo acto. A las cuatro y media.—Dulces memorias.—Sofo.—El patio (los actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los simplices.—El barquillero.—El batso.—El padrino de «El Nene». A las cuatro y media.—La balada de la luz.—El barquillero.—El batso. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—Los niños llorosos.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—El olivar.—El favorito del duque.—El juicio oral.—Escuchando libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—La trapera.—El código penal.—La casta Susana.—La trapera. A las cuatro y media.—El código penal.—La trapera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Herret, 43. Teléfono núm. 651.